

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS (LUCHA ANTIVECTORIAL) EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES 2008**

### **ARTÍCULO UNO.- OBJETO DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares fija las bases para la realización del servicio de prevención y control de plagas en el Municipio de San Fernando de Henares, con arreglo a estas Condiciones Técnicas.

Se entenderá como prevención y control de plagas:

1. Los tratamientos de lucha antivectorial necesarios para prevenir y controlar la aparición de plagas de determinadas especies animales e insectos, que puedan causar problemas de salud pública para la población.
2. Las medidas estructurales de saneamiento ambiental que eviten o reduzcan la aparición de vectores que puedan constituir plagas.

Se entenderá la lucha antivectorial por tanto, como una Lucha Integrada: Inspección, Diagnóstico, Sistemas y Procedimientos, combinando en este apartado los tratamientos químicos o biológicos con otros tratamientos o medidas no químico - biológicos para evitar el menor impacto ambiental posible.

Quedarán excluidos de estas actuaciones los tratamientos de carácter fitosanitario para prevenir o controlar las plagas en especies vegetales y los tratamientos para controlar el exceso de palomas y otras aves, que serán objeto de otro tipo de actuaciones.

### **ARTÍCULO DOS.- NORMATIVA Y ALCANCE**

La prestación de los Servicios objeto del contrato se ajustarán a lo dispuesto en estas Condiciones Técnicas, así como a las normas de carácter sanitario vigentes en los ámbitos nacional, autonómico y local.

Las condiciones Técnicas incluidas en este Pliego son las mínimas admisibles, pudiéndose incluir en las ofertas todas aquellas variantes que mejoren la calidad de los servicios.

Las actividades a realizar por la Empresa adjudicataria de estos Servicios serán en cada momento las necesarias para controlar las poblaciones de animales e insectos que puedan constituir un riesgo para la salud pública y / o pérdida económica o deterioro del patrimonio público y de la calidad de vida en el Municipio en general, o para edificios, dependencias o servicios en particular, de tal forma que en todo momento se controlen

sus poblaciones; por si mismos o por la contaminación que pudieran producir al ser vector de transmisión de enfermedades. En caso de detectarse esta contaminación, la actuación correctora por parte de la Empresa adjudicataria será inmediata.

Los tratamientos se realizarán en horario y forma tal que en ningún momento pongan en peligro la salud de las personas, y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios públicos, y de la normalidad ciudadana.

Todas las actuaciones serán realizadas por personal de la Empresa adjudicataria y bajo su exclusiva responsabilidad.

### **ARTÍCULO TRES.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Estos servicios consisten en:

**3.1. Prevención y control de roedores** (Rata gris, rata negra, ratones y otras especies de roedores que pudieran ocasionar diferentes problemas) de las siguientes zonas:

- Red general de saneamiento del casco urbano, Polígono Industrial de Las Fronteras, Polígono de los Planetas (anexo a las Fronteras).
- Absorbederos, arquetas, pozos y colectores de la red general citada anteriormente, así como los posibles emisarios de evacuación abiertos susceptibles de contaminar corrientes de agua y acuíferos.
- Perímetro de instalaciones eléctricas (centros de transformación, cuadros eléctricos y columnas de la red general de baja tensión) en el área urbana y peri-urbana.
- Vertederos peri-urbanos localizados o detectados.
- Solares en zona urbana y peri-urbana con independencia de exigir a sus propietarios su limpieza y mantenimiento.
- Márgenes de las carreteras de acceso al Municipio y vía de circunvalación.
- Zonas anexas a canales de riego.
- En todas aquellas zonas que a juicio de la Concejalía requieran una atención específica o focos detectados y denunciados por el vecindario.

### **3.2. Desratización, Desratonización, Desinsectación y Desinfección de las siguientes dependencias y centros con mantenimiento asignados al Consistorio.**

- Casa Consistorial, que incluye la totalidad de las dependencias, incluyendo a la Policía Local y Centro Cívico.
- Empresa Municipal de Suelo, ubicada en la 2ª planta de Centro Comercial Valencia.
- Oficina de Desarrollo Local.
- Nuevo Centro de Asociaciones y Desarrollo Local en Plaza de Fernando VI.
- Casa de Oficios y aulas anexas de actividades extraescolares.
- Edificio de Protección Civil.
- Juzgado de Paz sito en calle Libertad.
- Centro Municipal de Salud y piso situado en Plaza de Fernando VI, Nº 1 (1º A).
- OMIC situada en Plaza de Fernando VI.
- Futuras dependencias de Concejalía de Sanidad y Consumo y CAD. en Avda. José Alix Alix.
- Biblioteca Central Municipal Rafael Alberti.
- Centro de Cultura García Lorca.
- Centro Cívico Gabriel Celaya.
- Escuela Municipal de Música, dependencias de Informática y adscritas a Empleo. ubicada en la calle Solares.
- Dependencias de la Concejalía de Educación. Cultura. Mujer. Juventud y Escuela de Adultos ubicadas en el Colegio del Pilar.
- Centro Mario Benedetti ubicado en Avda. de Somorrostro.
- Centro de Mayores Gloria Fuertes y Centro de Servicios Sociales en Avda. de Irún.
- Centro de Mayores – Centro de Infancia en calle Coslada.

- Escuelas Infantiles Municipales (Polichinela, Acuarela en Centro Mario Benedetti y Huerta Chica en C/ Solana).
- Almacén Vestuario y Oficinas de la Concejalía de Infraestructuras y Servicios, ubicados en calle Álava 1.
- Edificios y Dependencias del Patronato Deportivo Municipal, (Edificio Municipal de Paseo de los Pinos y Campo de fútbol anexo Santiago del Pino), los 3 pabellones M – 3 ubicados en diferentes calles de la localidad y dependencias – vestuario del Campo de Fútbol del recinto ferial.
- Cementerios Municipales Nuevo y Viejo. Tanatorio y dependencias utilizadas por la Empresa de Servicios Funerarios.
- Colegios Públicos de la localidad: Villar Palasí, Tierno Galván, Ciudades Unidas, Guernika, Jarama, Olivar y Miguel Hernández.

Se incluirá automáticamente en esta relación, cualquier dependencia municipal nueva que se abra durante la vigencia de este contrato o que por omisión no esté incluido en este listado.

Se incluirá en esta relación los locales municipales cedidos o subvencionados por el Ayuntamiento a Colectivos Sociales para el desarrollo de actividades Cívicas, Sociales y Culturales. Se facilitará listado.

Asimismo se preverá la actuación en aquellas zonas, edificios o viviendas que, a juicio de la Concejalía de Sanidad requieran una atención especial, así como la intervención en cuantos focos de insalubridad sean denunciados por el vecindario y constatados por los Servicios Sanitarios Municipales.

**En los tratamientos de control integral de edificios municipales deberá valorarse el menor impacto químico posible que pudiera resultar perjudicial para l@ trabajadores / as, usuarios / as de los servicios con la menos perturbación posible de los horarios de actividad de los Edificios Municipales y Centros Escolares.**

### **3.3.- Tratamientos de control de plagas de mosquitos**

- Parques Públicos.
- Zonas verdes y arbolado del núcleo urbano
- Zonas verdes del Patronato Deportivo Municipal.
- Canal de regantes y canales secundarios.
- Márgenes del río Jarama desde el término de Coslada en el que se encuentra la presa hasta la Depuradora de Casaquemada.

En general aquellas zonas que, a juicio de la Concejalía de Sanidad u otras Administraciones Sanitarias competentes requieran una atención especial por su impacto sobre núcleos urbanos y cuantos focos denunciados por los vecinos de la localidad requieran actuación según criterio de la Concejalía de Sanidad y Consumo.

### **3.4.- Tratamientos de control de insectos corredores de la familia de las cucarachas.**

- En registros, arquetas, pozos y colectores de la red general de saneamiento u otras redes de suministro, del casco urbano, y Polígonos Industriales de las Fronteras y Avda. de los Planetas.

Será motivo de estudio y atención preferente determinadas barriadas de viviendas unifamiliares y multifamiliares ubicadas entre el Centro Urbano y la Vía de Circunvalación que han venido sufriendo plagas de cucarachas en primavera – verano de frecuencia e intensidad media - alta (antiguos sectores urbanísticos I, II y III).

En general aquellas zonas, edificios o viviendas que, a juicio de la Concejalía de Sanidad requieran una atención especial por su repercusión sanitaria en comunidades concretas.

### **3.5.- Tratamientos de control de plagas o focos de otros insectos, bien corredores, voladores u originadores de plagas molestas (garrapatas, pulgas, avispa, arañas, tijeretas, ciempiés, moscas, etc.).**

- En aquellas zonas, edificios o viviendas que, a juicio de la Concejalía de Sanidad requieran tratamientos especiales, bien por detección de los servicios inspectores o por conocimiento tras denuncia vecinal.

## **ARTÍCULO CUATRO.- CONDICIONES DEL SERVICIO**

Las Empresas concursantes presentarán:

**4.1. Un diagnóstico de situación** en el que se identificarán las especies objeto de regulación y control, indicando los métodos de investigación; se estimará la densidad de sus poblaciones, el origen de las mismas, así como la distribución y extensión de la población o poblaciones nocivas y los factores ambientales que originen o favorezcan la proliferación de las mismas.

El diagnóstico de situación deberá especificarse detalladamente en lo referente a los apartados anteriores correspondientes a los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

También se detallarán todos aquellos aspectos y recomendaciones necesarias para que el Consistorio articule medidas de saneamiento medio – ambiental para reducir o minimizar la incidencia de plagas.

**4.2.- La Empresa que finalmente sea adjudicataria presentará al final del año un diagnóstico actualizado y detallado de la situación en el Municipio.**

**Anualmente en los dos primeros meses del año, en las especies objeto de regulación y control en los apartados 3.1, 3.2 y 3.5 se presentará la Memoria anual del ejercicio del año anterior y la actualización del diagnóstico de situación; asimismo cuantos informes requiera la Concejalía de Sanidad o sean necesarios para suministrar información o justificar actuaciones ante la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.**

**4.3.- Anualmente y durante el mes de marzo o primera quincena de abril y antes del comienzo de la estación de reproducción y desarrollo de las poblaciones de mosquitos y cucarachas, se presentará un estudio pormenorizado que incluirá los extremos correspondientes a los artículos 3.3 y 3.4:**

- Especies identificadas mediante toma de muestras en Presa del río Jarama en el límite con Coslada, márgenes de río Jarama, caz de regantes, márgenes del río Henares, zonas verdes del Complejo Deportivo y Piscinas Municipales, zonas de encharcamiento por cultivos de la vega agrícola de San Fernando de Henares y el arbolado del área urbana.
- Mapa de distribución de las especies de mosquitos, indicando áreas de desarrollo larvario y refugio de adultos.
- Cuantificación previsible de poblaciones de mosquitos, posible evolución y distribución de las mismas.
- Especies identificadas de cucarachas en el núcleo urbano, mapa de distribución, indicando áreas de desarrollo, cuantificación previsible, evolución y distribución posibles. Asimismo cuantos factores puedan favorecer la aparición de focos y plagas especialmente en los barrios más problemáticos a los que hace alusión el apartado 3.4.

Asimismo se presentarán cuantos informes puntuales solicite la Concejalía de Sanidad y Consumo.

**4.4. La Empresa adjudicataria dará información de los productos que se emplearán, especificando nombre comercial, principio activo, forma de presentación, composición cuantitativa, número actualizado y vigente del Registro de Plaguicidas de la D.G.S.P. del Ministerio de Sanidad y Consumo, clasificación toxicológica, dosis letal – 50, grado estimado de resistencias, puntos de aplicación y posibles efectos perjudiciales para las personas y el medio ambiente.**

#### **4.5. Las épocas, periodicidad y duración estimada de los tratamientos.**

**4.6. Los métodos y técnicas a emplear para efectuar las aplicaciones con productos químicos y biológicos de control**, así como los medios de protección y seguridad personal que utilizan l@s trabajadores / as de la Empresa licitadora antes, durante y después de la aplicación.

En el mismo sentido se deberá especificar las medidas de prevención y seguridad que deberán tomar los ciudadanos / as, usuarios/as de los Servicios Públicos y empleados/as municipales o docentes cuando se lleven a cabo actuaciones, especialmente en Centros Cerrados.

#### **4.7. En las aplicaciones de productos plaguicidas en márgenes del río Jarama, caz de regantes y áreas de cultivo se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:**

- Que los productos plaguicidas químicos o biológicos y las técnicas a emplear no posean efectos adversos sobre los insectos polinizadores.
- Que no exista afección sobre los cultivos por fenómenos de acumulación en las plantas y sus posibles efectos sobre poblaciones humanas o animales herbívoros.
- Se evitará la fumigación en áreas de nidificación o alimento de aves acuáticas o limícolas.

**4.8.** Las Empresas adjudicatarias deberán establecer en su plan de trabajo los sistemas de evaluación necesarios y un diseño de control de los tratamientos a aplicar.

**4.9.** En el plan de trabajo, dentro de los tratamientos de desinsectación se primará el control del desarrollo larvario antes que el de adultos, evitando el aumento de las poblaciones desde su origen.

**4.10.** Una declaración expresa de no emplear productos catalogados como tóxicos o muy tóxicos según la normativa vigente.

**4.11.** Una declaración de responsabilidad de la eficacia de los tratamientos y ante posibles accidentes o intoxicaciones.

### **ARTÍCULO CINCO.- FRECUENCIAS MINIMAS DE LOS SERVICIOS**

#### **5.1. Servicios de control de roedores**

En los trabajos de control de las poblaciones de roedores, las frecuencias de tratamiento serán estimadas por la Empresa, en función de las poblaciones de vectores diagnosticadas y su distribución. Los horarios y recorridos de los distintos servicios se establecerán previamente con la Dirección Técnica de la Concejalía de Sanidad de conformidad con las especificaciones del artículo 3.1.

En todo caso se efectuará al menos una visita mensual, realizando las inspecciones necesarias en las distintas zonas y eliminando los focos aislados que puedan surgir; se prestará especial atención a las zonas de vertidos incontrolados o focos de insalubridad detectados para evitar la afluencia de nuevas invasiones.

Se mantendrá por lo tanto durante la totalidad de los meses del año, el equipo necesario para realizar todos aquellos servicios que puedan surgir por la aparición de nuevos focos y por los partes de denuncias mensuales.

## **5.2. Servicios de control integral de dependencias públicas y edificios municipales**

Se realizará un único tratamiento anual de la totalidad de las dependencias municipales (y con la periodicidad necesaria según lo precise la problemática), de control integral que incluirá la desratización, desinfección y desinsectación de las Dependencias Municipales, indicadas en el artículo 3.2.

En el caso de los Centros de Enseñanza Pública se realizarán al menos dos tratamientos anuales coincidiendo con vacaciones estivales y Navidad.

Se deberán precisar aquellas otras medidas y recomendaciones de tratamiento estructural necesarias para asegurar los edificios públicos libres de focos.

## **5.3. Servicios de control de las poblaciones de mosquitos**

En los trabajos de control de las poblaciones de mosquitos, las frecuencias de tratamiento serán estimadas por la Empresa, en función de las poblaciones de vectores diagnosticadas, su distribución, sus ciclos biológicos y las condiciones climatológicas de temperatura y pluviométrica. Los horarios, recorridos de los servicios y la programación de las inspecciones de control se establecerán previamente con la Dirección Técnica de la Concejalía de Sanidad de conformidad con las especificaciones del artículo 3.3.

En la época climatológicamente adecuada, se realizarán los tratamientos necesarios con larvicidas prioritariamente y con adulticidas en caso de ser estrictamente necesarios por situación de plaga en zonas verdes y parques (recordando que un buen control de la población larvaria debe evitar la necesidad de tratamientos con adulticidas), que deberán incluir tanto los tratamientos programados, el mantenimiento periódico de las zonas ribereñas del río y caz de regantes en el término municipal de San Fernando de Henares y la atención inmediata a cuantos focos sean detectados.

Dentro del plan de trabajos, se realizarán los tratamientos intensivos necesarios en el transcurso del año y el mantenimiento adecuado en todo el arbolado y zonas verdes de los núcleos urbanos.

#### **5. 4. - Servicios de control de cucarachas**

En los trabajos de control de cucarachas, las frecuencias de tratamiento serán estimadas por la Empresa, en función de las poblaciones de vectores diagnosticadas. Los horarios y recorridos de los distintos servicios se establecerán previamente de acuerdo con la Dirección Técnica de la Concejalía de Sanidad de conformidad con las especificaciones del artículo 3.4.

En la época climatológicamente adecuada, se realizarán los tratamientos necesarios, en función del ciclo biológico de estos vectores y deberán incluir tanto los tratamientos programados, el mantenimiento de las zonas previamente tratadas y la atención inmediata a cuantos focos representen un problema de salud comunitaria, a juicio de la Concejalía de Sanidad.

Se detallarán específicamente las medidas necesarias y tratamientos necesarios a llevar a cabo en las barriadas aludidas en el apartado 3.4

#### **5.5. Servicios de control de plagas de otros insectos**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 3.5 la Empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de intervención durante todo el año para controlar cuantas plagas o focos de este tipo de insectos puedan aparecer.

Detectado el foco, bien por denuncia vecinal o como consecuencia de inspección municipal, la Empresa responsable deberá actuar inmediatamente para resolver los posibles problemas.

### **ARTÍCULO SEIS.- RESPONSABLE DEL SERVICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL**

Para garantizar un buen servicio y establecer la necesaria coordinación con el Ayuntamiento, la Empresa adjudicataria deberá contar con un responsable del servicio con formación técnica y experiencia profesional acreditadas facilitando teléfonos y domicilios para su localización a cualquier hora del día y recibir las instrucciones y sugerencias de la Concejalía de Sanidad, tomando las medidas oportunas en el plazo de 24 horas hábiles.

Si la urgencia lo requiriera se deberá poner a disposición municipal todo el personal y material necesario para atender la emergencia.

## **ARTÍCULO SIETE.- CONTROL DE LOS SERVICIOS**

Los servicios contratados estarán sometidos a control y seguimiento permanente por el personal municipal competente, estando obligada la Empresa adjudicataria a facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento en relación con el servicio a prestar y confeccionar todos los partes de trabajo en un modelo que especificará:

- ✓ Los productos utilizados
- ✓ Las aplicaciones realizadas conforme al plan de trabajo, estableciendo fecha, lugar e incidencias que se hubieran podido dar.
- ✓ Las aclaraciones pertinentes si se tratara de un foco detectado por los servicios municipales o por denuncia ciudadana.

Las técnicas, productos a utilizar, métodos de aplicación y cuantas cuestiones constituyen el servicio requerido deberán ser, previamente a su ejecución, aprobadas por los Técnicos Municipales competentes. Asimismo deberán ser aprobadas todas las variaciones que se realicen en los programas establecidos de control vectorial y que supongan variaciones sustanciales de estos.

La Empresa deberá disponer de un modelo de certificado acreditativo de la realización del tratamiento en que se hará constar los productos utilizados, su principio activo, la forma de presentación, el nombre comercial, el número de Registro Sanitario actualizado, etc..., así como las características y agentes a combatir, el tipo de tratamiento efectuado y los métodos de aplicación, siendo firmado por el Director Técnico de la Empresa. Dichos certificados serán entregados al Ayuntamiento con periodicidad trimestral y siempre que el Ayuntamiento lo requiriera.

La Empresa adjudicataria dispondrá de un modelo de informe relativo al desarrollo de los tratamientos aplicados, que será entregado al Ayuntamiento con una periodicidad semestral y que incorporará como anexo el certificado descrito anteriormente. Asimismo la Empresa adjudicataria estará obligada a confeccionar, siempre que el Ayuntamiento lo solicite, los informes y memorias necesarias para solicitar las subvenciones en materia de lucha antivectorial, que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid convoca anualmente para las Corporaciones Locales.

Los avisos de focos se remitirán por teléfono, fax o Correo Electrónico a la Empresa, haciendo constar la hora de transmisión. El parte de trabajo deberá devolverse al Ayuntamiento con expresa mención del día y hora de realización mediante entrega personal en dependencias Concejalía, Fax o Correo Electrónico.

La Empresa adjudicataria tendrá disponible en programa informático, una base de datos, donde constarán los tratamientos realizados tanto programados como por aviso, haciendo constar la fecha el producto utilizado, el origen del problema a combatir y las incidencias. El acceso a este programa por parte del Ayuntamiento se acordará con la Empresa adjudicataria antes de la puesta en marcha de los servicios.

## **ARTÍCULO OCHO.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La contratación de estos servicios se realizará por un plazo de dos años, a partir del día siguiente hábil a la firma del contrato, que puede prorrogarse por dos años sucesivos, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de cuatro años.

## **ARTÍCULO NUEVE.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

### **Requisitos Técnicos**

- 1.-Las personas licitantes deberán demostrar, mediante el oportuno certificado, que las Empresas o Entidad que representan están autorizadas e inscritas con permiso renovado a fecha actual en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- 2.-Las personas licitantes presentarán como documentación los recursos humanos y materiales de que dispongan para realizar el Servicio.
- 3.- La persona licitadora adjudicataria deberá demostrar que cumple los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.- El Director Técnico de la Empresa o Entidad adjudicataria tendrá dispondrá de capacitación y la solvencia técnica con nivel cualificado que le acredite para las funciones a realizar. Los trabajadores adscritos al servicio en el Municipio deberán poseer capacitación profesional reconocida, acreditando la Empresa o Entidad que tipo de formación o cursillos han recibido y que cuentan con carnet de aplicador de productos de D.D.D.
- 5.- La Empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que garantice cualquier accidente, incluso los motivados por mal uso o manipulación de los plaguicidas no siendo responsable de ello el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

## **ARTÍCULO DIEZ.- CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN**

1. El rigor, la precisión y la metodología utilizada para la elaboración del diagnóstico de situación en el Municipio, en relación con la detección de especies de vectores a combatir, densidad de sus poblaciones, su posible origen, distribución y extensión, así como los factores ambientales que favorezcan su proliferación, se ponderará hasta 15 puntos.
2. El plan de trabajo mensual y anual para prevenir, controlar y mejorar la situación diagnosticada en el Municipio, se ponderará hasta 20 puntos, desglosándolo por cada uno de los apartados de especies vectoriales aludidas.
3. Los sistemas de evaluación y un diseño de control de los tratamientos realizados, se ponderará hasta 10 puntos.
4. La adecuación de los métodos y técnicas a emplear para cada especie y ámbito de aplicación, se ponderará hasta 10 puntos.
5. La estructura organizativa y disposición de recursos materiales y humanos para atender el servicio durante todo el año, dar respuesta a avisos o emergencias se ponderará hasta 15 puntos. En este aspecto se valorarán las personas adscritas al Municipio, la dedicación horaria mensual y anual, los recursos tecnológicos dispuestos, la maquinaria, vehículos, etc.
6. Las mejoras a las estipulaciones técnicas mínimas exigidas a criterio de la Concejalía de Sanidad y Consumo, se ponderarán hasta 10 puntos.
7. Las posibles bajas a la oferta económica contemplada en el tipo de licitación (con IVA incluido), se ponderará con un máximo de 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 100 euros de baja ofertados.

## **ARTÍCULO ONCE.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SANCIONES**

### **A) Por deficiente prestación de los servicios.**

La Empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del Contrato con estricta sujeción al Pliego, a la mejora que en su caso se contenga en la oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio desde el criterio municipal y desde el respeto al equivalente financiero en el contrato.

Las infracciones cometidas por la Empresa adjudicataria por incumplimiento del contrato, se calificarán como faltas si estuvieran dentro de la competencia administrativa, y se sancionarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

En todos casos, las sanciones económicas serán revisables año a año para adecuarlas a los aumentos producidos por la revisión de precios en los diferentes servicios incluidos en el contrato.

La imposición de sanciones por deficiente prestación de los servicios, será independiente de las deducciones que los Servicios Técnicos Municipales efectuarán mensualmente en las certificaciones que libren, por causas de servicios no prestados, o de servicios efectuados deficientemente.

#### **Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves:

- a) La incorrección, no reiterada durante el transcurso de un mes, en la prestación de los Servicios, siempre que no se repita más de seis veces a lo largo del año.
- b) El retraso injustificado en el comienzo de algún servicio, en relación con el día y horario previsto, siempre que no ocurra más de tres veces al mes o doce veces en un año.
- c) La ausencia o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación de los servicios, siempre que no se subsane la falta dentro del plazo de una semana, desde que se le haya comunicado la existencia de la misma.
- d) La descortesía del personal con los usuarios.

Estas faltas se sancionarán, directamente por el Órgano Municipal competente, con multas desde 100 a 300 euros.

**Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves:

- a) La incorrección en la prestación de algún servicio desde más de una hasta cinco veces, o desde más de seis hasta dieciocho veces al año.
- b) El retraso o interrupción de algún servicio más de una hora hasta tres, siempre que no totalicen más de nueve horas al mes o veinticuatro horas al año.
- c) La falta o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación de los servicios, si no se corrige la falta en un plazo desde una semana hasta un mes, a partir de la comunicación de la falta.
- d) La percepción por el contratista o su personal de cualquier tipo de remuneración, canon o merced de los particulares usuarios de los servicios.
- e) La reiteración en la comisión de otras faltas leves.
- f) El incumplimiento de las condiciones del presente Pliego que, a juicio del Ayuntamiento, mereciera tal calificación, como son la inobservancia de prescripciones en materia de seguridad e higiene, incumplimiento de directrices de los responsables municipales, etc...
- g) La alteración o inobservancia de los programas de actuación aprobados, incluyendo alteraciones de las técnicas, productos, métodos, horarios, áreas de actuación o cualquier otra sobre lo incluido en los programas de actuación antes citados.

Estas faltas se sancionarán por el Órgano Municipal competente con sanciones desde 301 euros hasta 600 euros.

**Faltas muy graves**

Se considerarán faltas muy graves:

- a) La incorrección en la prestación de algún servicio más de cinco veces al mes o dieciocho veces al año.
- b) El retraso o interrupción de algún servicio por más de nueve horas al mes o veinticuatro al año.
- c) La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la falta.
- d).-La comisión de dos faltas graves de otra índole.

Estas faltas se sancionarán por el órgano Municipal competente desde 601 euros en adelante y en consonancia con lo establecido en las Cláusulas Administrativas de este Pliego.

### **ARTÍCULO DOCE.- PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO**

**El precio máximo del contrato será de 100.000 euros (IVA incluido) por el periodo de duración del contrato (dos años).**

Los licitadores expresarán el precio ofertado descompuesto en los siguientes capítulos:

1. Prevención y control de roedores.
2. Prevención y tratamiento integral de D.D.D. de dependencias y centros municipales.
3. Prevención y tratamientos de control de plagas de mosquitos.
4. Prevención y tratamientos de control de plagas de cucarachas y de plagas o focos de otro tipo de insectos.
5. En cada uno de los capítulos detallados en este apartado se desglosará los Gastos generales, el Beneficio Industrial, el IVA aplicable y asimismo el total igualmente desglosado.

### **ARTICULO TRECE.- REVISIÓN DE PRECIOS**

La revisión del canon actual para el segundo año de contrato y en caso de prórrogas si las hubiera, se realizará en función del Índice de Variación de Precios al Consumo (IPC).

### **ARTÍCULO CATORCE.- PRECIOS Y PAGOS**

El pago se efectuará por Certificaciones mensuales mediante la presentación de la correspondiente factura en la que se detallarán los servicios prestados; siendo previamente visados por la Dirección del Centro Municipal de Salud.

San Fernando de Henares, 21 de febrero de 2008

**M<sup>a</sup> Dolores Gerez Valls**  
**Directora del Centro Municipal de Salud**

**Luis Enrique Sánchez Acero**  
**Médico Centro Municipal de Salud**